CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2307-2021
CONTRATISTA: MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -"***, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO**, Subgerente de Radio en encargo temporal de la Subgerencia de Televisión, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.762.169, nombrada mediante Resolución No. 430 del 6 de diciembre de 2016, debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 001 del 06 de diciembre de 2016, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según el parágrafo primero del Artículo primero de la Resolución No. 232 del 02 de agosto de 2021, y artículo segundo de la Resolución 0381 del 5 de noviembre del 2021, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, **MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.015.448.253**, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Directora de Canal Institucional de -RTVC-** (Asignación de funciones Dirección Canal Señal Colombia), el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal g) del numeral 5**., del **capítulo III título II** del Manual de Contratación de **-RTVC-. En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar sus servicios para adelantar actividades de graficación de la estrategia integral de promoción (interna y externa) de **RTVC. CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será **de Siete (7) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Si bien el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., los servicios serán prestados en el lugar que eventualmente el contratante los requiera. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.700.000),** según certificados de disponibilidad presupuestal **No**. **4370** de fecha **11/17/2021-** y **vigencia futura No. 1030 de fecha 11/17/2021.** El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000).** Previo cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 010 del 28 de septiembre de 2021 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 del 28 de septiembre de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-,** o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **-RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6.** Asistir a las reuniones que programe **- RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -**RTVC**- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019 o de aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -**RTVC**-. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la

fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **10.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 – obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **11.** Cumplir de manera estricta con todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por **-RTVC-** para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **ESPECÍFICAS: 1.** Desarrollar el diseño, graficación y animación de las piezas y/o productos audiovisuales que cumplan con los requerimientos creativos, técnicos, estéticos y visuales, conforme a los lineamientos proporcionados por los equipos creativos de **–RTVC-. 2.** Realizar las actividades contempladas dentro del cronograma establecido por el área de producción de Autopromociones, según las necesidades de la producción de **RTVC**. **3.** Recomendar en la producción de piezas, tratamientos y/o elementos de post producción gráfica y/o animada solicitados y que éstos a su vez se ajusten al cronograma, presupuesto y requerimientos técnicos planteados por el área de producción general. Dentro de las piezas de comunicación requeridas se cuentan, sin ser las únicas: 1) Piezas audiovisuales, gráficas y/o animadas de posicionamiento de marca y difusión integral de **RTVC** en pantalla, emisoras, medios impresos y/o web; 2) Piezas de comunicación con fines de mercadeo y material P.O.P. para el apoyo de la estrategia de promoción como reeles, trailers, videos promocionales, teasers, brochures, catálogos y demás material promocional, entre otros que se identifiquen necesarios para esta gestión; 3) Piezas para la señalética interna y/o difusión entre las que se destacan: promos de expectativa, lanzamiento, relanzamiento, sostenimiento y genéricos; promoción de franja; identificadores de marca; avances; promoción de los rostros, voces y personajes que presentan y representan a los canales y emisoras; promoción de mensajes con contenido social y/o de responsabilidad social; piezas promocionales de eventos y actividades producto de convenios y/o alianzas con otras entidades; 4) piezas de promoción de los eventos especiales; 5) piezas para el patrocinio o auspicio de la programación; 6) piezas de advertencias, bumpers, parrillas, cápsulas informativas, cortinillas que exija la ANTV, MINTIC y/o cualquier otro organismo de control con injerencia en los medios de comunicación de RTVC; 7) Piezas para el desarrollo de acciones ATL, BTL e ITL (activaciones de marca, eventos, actividades, etc.) **4.** Sugerir a los equipos creativos en la construcción de ideas y/o presentaciones creativas con referencias estéticas para la elaboración de propuestas. **5.** Entender y aplicar correctamente el Manual de Estilo y Guías de Uso establecidos para cada una de las marcas y submarcas de **RTVC. 6.** Mantener la calidad conceptual y creativa de las piezas y/o productos de postproducción gráfica que harán parte de cada proyecto y/o campaña promocional. **7.** Mantener la calidad técnica de las piezas realizadas estén acorde con las especificaciones técnicas para emisión y difusión de las piezas y/o productos gráficos. **8.** Garantizar los parámetros técnicos establecidos por –RTVC- para la aprobación de piezas y /o productos. **9.** Elaborar la segura administración de los archivos de trabajo y verificar su almacenamiento dentro del servidor de la oficina de autopromos. **10.** Mantener una comunicación activa con el encargado de desarrollar las actividades de Postproducción Gráfica sobre la administración de archivos. **11.** Atender a las retroalimentaciones y ejecutar las correcciones que se soliciten dentro de los tiempos de producción acordados. **12**. Asistir a los encuentros o reuniones a las que le convoque cualquier equipo de la dependencia de autopromoción o cualquiera de las áreas de **–RTVC-. 13.** Elaborar las actividades de los proyectos que les sean asignados por la supervisión del contrato de RTVC – Canal Señal Colombia. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2)** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3)** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **–RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **–RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Directora de Canal Señal Colombia de -RTVC-**, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-. CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**. CLÁUSULA DÉCIMA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el

desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN SGRL: -RTVC-** realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 *y* al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -**RTVC-** cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -**RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -**RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -**RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá a los

Por **- RTVC**,

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO

Firmado digitalmente por: DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Serial del certificado: 551ad2b4d7b4ec99
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE RADIO
Cargo: SUBGERENTE DE RADIO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-12-01T14:24:44.396-05:00

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Sugerente de Radio de **-RTVC-.**

Por **EL CONTRATISTA,**

MATEO ALEJANDRO GAVIRIA MENDIETA

Vo. Bo.: Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Silvana Orlandelli Uruburu– Directora de Canal Señal Colombia. - Supervisor

Revisó: Camilo Andrés Martínez García / Coordinador de Procesos de Selección y Contratación
Dagoberto Liñan Pombo. - Contratista Abogado OAJ...

Elaboró: Francisco A. Sandoval V. – Abogado Contratista OAJ..